

Neiva,

Señor(a)
KATHERINE MONTERO QUINTERO
Calle 17 No.13b-15
Telefono:3156599023
Correo e: kamoqui53@hotmail.com
Campoalegre-Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. 3503 del 21 OCT 2025 por la cual se otorga permiso de concesión de aguas superficiales.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: M/PERDOM
Profesional Universitario - SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCION No.

(21 OCT 2025) - 3503

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.1218 de 2019
REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA
CORRIENTE RIO NEIVA Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No.1218 del 13 de mayo de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las las aguas de la corriente Río Neiva y sus principales afluentes, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila conforme al cuadro de reparto de caudales: "(...)"

RIO NEIVA

(12D5I) DECIMA SEGUNDA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA – CANAL CHICHATO

- No. 17D5I, Predio Parcela # 13, asignación 6.02 litros por segundo (lps). Del usuario Jaime Montero Guerrero. Para uso en riego de 5.06 hectáreas (ha) en tabaco, maíz y pancoger, arroz, caña y algodón. Código Predio CAM No. **101700000756**.

"(...) Que Río Neiva es una corriente de uso público que tiene su nacimiento en el Municipio de Algeciras, estribaciones de la Cordillera Oriental, en la región de La Siberia aproximadamente a 3100 msnm, siendo su principal afluente el Río Blanco, que nace en el Cerro Miraflores, pasa por los Municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, desembocando en el río Magdalena, por la margen derecha aproximadamente a 460 msnm; El Río Neiva tiene una longitud de 74.75 Km. En su recorrido, desde la parte alta, atraviesa los municipios de Algeciras y Campoalegre y su área de influencia se extiende parcialmente a los municipios de El Hobo y Rivera. La superficie total de la cuenca es de 106771.06 has -1067.71 km², de las cuales el 1.88% pertenece al municipio de El Hobo, el 4.72% a Rivera, el 37.65% a Campoalegre y el 55.75 % a Algeciras (...)"

"(...) Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Arroz, maíz y pancoger, 1,83 litros por segundo por hectárea (lps-ha); algodón 1.75 lps-ha; Plátano y banano 1.68 lps-ha; Cacao y caña 1,6 lps-ha; tabaco 1.4 lps-ha; Pasto de corte 1,37 lps-ha; potreros 1.14 lps-ha; Frutales, cítricos y uva 1/07 los-ha; Piña 0.76 lps-ha; se toma este mismo módulo, pues estos se establecen como mecanismos de rotación, pero en otros períodos siempre vuelven a sembrar el tradicional arroz; lagos (piscicultura) 3,5 lps-ha.

Para Río Neiva se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 13.830 lps y determinando un Caudal ambiental de 5.255,4 lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 8.574,60 lps; el caudal

remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT (...).

Que, mediante Radicado CAM No. 2025-E 21213 del 21 de agosto de 2025 y VITAL No. 3100113061192125001, la señora KATERINE MONTERO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.611.921 expedida en Cali (Valle del Cauca), con dirección de notificación en la Calle 17 No. 13b - 15, del municipio de Campoalegre (Huila), contacto telefónico 3156599023 y correo electrónico kamoqui53@hotmail.com, en calidad de propietaria, solicitó el traspaso de la concesión de las aguas superficiales de Río Neiva y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No simplificado para el predio Parcela # 13, para lo cual anexo los siguientes documentos:

- Registro VITAL No. 3100113061192125001 del 19 de agosto de 2025.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales – traspaso.
- Documento PUEAA No Simplificado.
- Certificado de Tradición del predio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora Katherine Montero Quintero.
- Certificado de Tesorería de la CAM por TUA.

Que, de acuerdo al Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales, la solicitante KATERINE MONTERO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.611.921 expedida en Cali (Valle del Cauca), describió como actividad económica agrícola con Código CLIU 0112, fuente de captación Río Neiva, para uso en riego de arroz (5,6228 hectáreas), en una cantidad de agua solicitada de 6.02 lps.

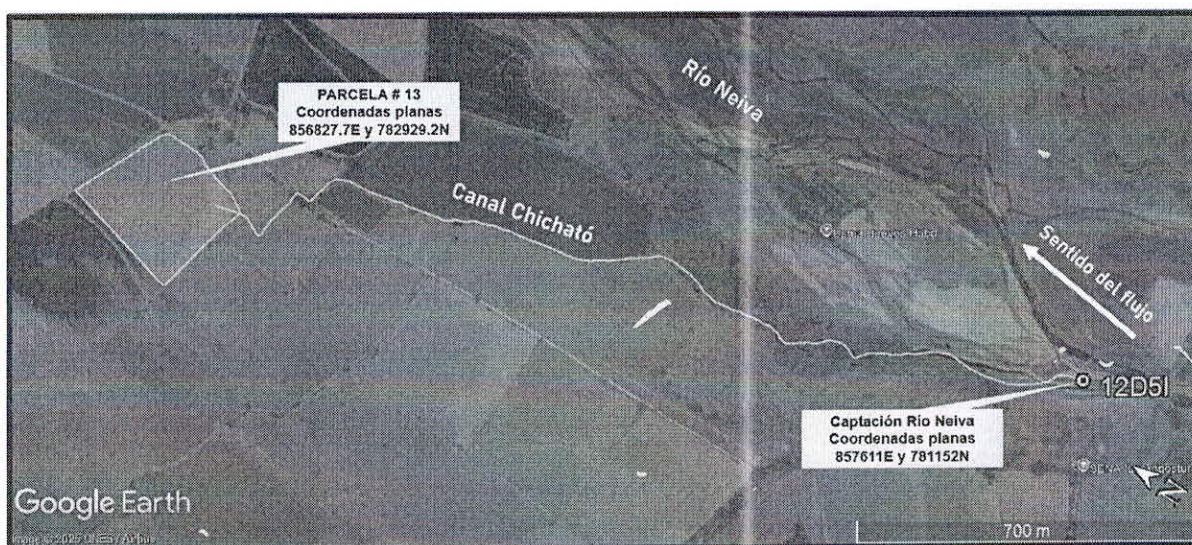
En anotación No. 017 del certificado de tradición con Matrícula No. 200-22260 de fecha 14 de agosto de 2025, se demuestra adquisición por medio de compraventa del predio denominado "PARCELA # 13" como titular de derecho real de dominio a nombre de KATERINE MONTERO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.611.921 expedida en Cali (Valle del Cauca). Inmueble que cuenta con una extensión de 5 hectáreas 6228 m², y cédula catastral No. 41132000000110173000.

Nota: En el Certificado de Tradición con No. de Matrícula Inmobiliaria 200-22260, se hace referencia además del nombre "Parcela # 13" el nombre "LT La Pola".

Que de acuerdo a Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante certificado con fecha 22 de agosto de 2025, manifestó "(...) Que, JAIME MONTERO GUERRERO, C.C., 4.912.770, se encuentra a paz y salvo a 31 de marzo de 2025, por concepto de Tasa por Uso de Agua Superficial de Río Neiva – Campoalegre, predio "PARCELA # 13", Código 101700000756, Resolución 1218 del 13/05/2019. (...)".

De acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico No. 3629 del 05 de septiembre 2025 emitido por la Dirección Territorial Norte, se conceptuó: "(...) Otorgar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1218 de 2019 sobre la fuente hídrica denominada Río Neiva, en la 12D5I - DECIMA SEGUNDA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA – CANAL CHICHATO Tercera ramificación segunda izquierda (3R2I), para actividades agrícolas identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-22260 (...)".

El predio "PARCELA # 13" se encuentra localizado en las coordenadas planas 856827.7E y 782929.2N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116), la captación se realiza sobre Río Neiva en las coordenadas planas 857611E y 781152N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116), por la (12D51) DECIMA SEGUNDA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA – CANAL CHICHATO.



La cédula catastral del predio "PARCELA # 13" es el No. 41132000000110173000 y Matricula inmobiliaria No. 200-22260.

La fuente Río Neiva está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 882519.98E – 789705.4N, 3150 m.s.n.m.

Vereda: El Silencio

Municipio: Algeciras - Huila

Punto final: 860218.63E – 799301.68N, 460 m.s.n.m.

Vereda: El Albadán y El Rincón

Municipio: Rivera y Campoalegre - Huila

Longitud: 74.75 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenadas planas 857611E y 781152N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116).

Vereda: Llano Sur

Municipio: Campoalegre - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)

Cuenca de Nivel Subsiguiente: Río Neiva (21101)

Subcuenca CAM: AD Río Neiva (cód. 21101010000)

Predio: Coordenadas planas 856827.7E y 782929.2N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116).

Vereda: Llano Sur

Municipio: Campoalegre - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)
Cuenca de Nivel Subsiguiente: Río Neiva (21101)
Subcuenca CAM: AD Río Neiva (cód. 21101010000)

La señora KATERINE MONTERO QUINTERO, mediante el Radicado CAM No. 2025-E 21213 del 21 de agosto de 2026, presentó el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (No Simplificado), el cual es aprobado por la DTN para ser ejecutado en un periodo de cinco (5) años. A continuación, se relaciona el cronograma y las actividades propuestas por el usuario:

4.1.3. Instalación, mantenimiento, infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros		APLICA		SI: ☒	NO: ☐	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Mantenimiento de obras Canal y control caudal.									
		Objeto del proyecto:		Garantizar el caudal concesionado.									
		Actor(es)/Responsable(s):		KATERINE MONTERO QUINTERO									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea a base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Hacer mantenimiento semanal.	Mantenimientos realizados.	No.	0	Hacer mantenimiento semanal	550.000	Hacer mantenimiento semanal	550.000	Hacer mantenimiento semanal.	550.000	Hacer mantenimiento semanal.	550.000	Hacer mantenimiento semanal.	550.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.750.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 1.93							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se tomarán fotos de la obra, mantenimiento tanto del canal como de los medidores.											
4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA		SI: ☒	NO: ☐	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Platoo									
		Objeto del proyecto:		Proteger y conservar el Recurso Hídrico									
		Actor(es)/Responsable(s):		KATERINE MONTERO QUINTERO									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea a base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Platoo	No. de árboles establecida conservada/No de árboles mantenida	No. de árboles	0	3 árboles de especies nativas con platoo realizado (Existentes)	100.000			3 árboles de especies nativas con platoo realizado (Existentes)	200.000			3 árboles de especies nativas con platoo realizado (Existentes)	200.000

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 jul 18

Fertilización	No. de árboles establecida conservada/No de árboles mantenida	No. de árboles	0	3 árboles de especies nativas fertilizados realizados (Existentes)	50.000	3 árboles de especies nativas fertilizados realizados (Existentes)	50.000	3 árboles de especies nativas fertilizados realizados (Existentes)	50.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 730.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0,51			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Fotos de las jornadas de mantenimiento de las áreas estratégicas y medición de las mismas.							
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA		SI: ☒ NO: ☐		Observación			
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Actividad de seguimiento y reducción de pérdidas de agua.					
		Objeto del proyecto:		1. Aprovechamiento del caudal captado, menos desperdicio de agua y mayor eficiencia del uso del agua para beneficio del proyecto y del predio. 2. Mejoramiento y limpieza de las redes de conducción principal y secundarias, mediante el mantenimiento, para garantizar que en el sistema no se presenten fugas y derrames que puedan generar desperdicios de agua. 3. Realizar la rehabilitación de los tramos afectados por cualquier acción que pueda desmejorarlos.					
		Actor(es)/Responsable(s):		KATERINE MONTERO QUINTERO					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Inspección de reparación de fugas y/o conexiones ilegales	Fugas reparadas	No.	0	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.	180.000	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.	200.000	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.	230.000
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Reparación de fugas en el punto de captación del canal	Fugas reparadas	No.	0	Reparar fugas cada vez que se presenten	150.000	Reparar fugas cada vez que se presenten	150.000	Reparar fugas cada vez que se presenten	150.000
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.890.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 1,33			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico del manejo del agua dentro del lote, para el ahorro de la misma, recibos pagos maquinaria que realiza la actividad.							

registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		APLICA		SI: ☒ NO: ☐		Observación			
4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		Nombre del proyecto:		Implementación de sistemas de bajo consumo					
Descripción del Proyecto:		Objeto del proyecto:		Instalación de Sistemas, equipos o implementos de bajo consumo.					
		Actor(es)/Responsable(s):		KATERINE MONTERO QUINTERO					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Implementación de uso de maquinaria en el caballete a curvas de nivel con equipos convencionales (tractor y caballeteador, para reducir el consumo de agua.	Sistemas, equipos o implementos de bajo consumo instalados	No.	0	Realizar un caballeteo a por cosecha a realizar (2 por año)	1000.000	Realizar un caballeteo a por cosecha a realizar (2 por año)	1000.000	Realizar un caballeteo a por cosecha a realizar (2 por año)	1000.000
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Costo Total del Proyecto:		\$ 5.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 3,51			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico del manejo del agua dentro del lote, para el ahorro de la misma, recibos pagos maquinaria que realiza la actividad.							
4.1.9 Campañas Educativas		APLICA		SI: ☒ NO: ☐		Observación			
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		Capacitación y sensibilización a los trabajadores del predio, que interactúan con el agua como son (Fumigadores, resadores, tractoristas) con estrategias que proporcionen el cambio y la protección del recurso hídrico.					
		Actor(es)/Responsable(s):		KATERINE MONTERO QUINTERO					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Capacitación en uso eficiente y ahorro del agua.	Capacitaciones realizadas	No.	0	1	50.000	1	60.000	1	70.000
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Capacitación en conservación y protección del recurso hídrico.	Capacitaciones realizadas	No.	0	1	50.000	1	60.000	1	70.000
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Recolección de recipientes.	Recolecciones realizadas	No.	0	1	50.000	1	60.000	1	70.000
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0,76			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Listado de asistentes a las capacitaciones y registro fotográfico de las actividades.							

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se benefician de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"

(...)"

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 24 de septiembre de 2025, se permite conceptuar:

(...)

Se considera viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales del Río Neiva, a nombre de la señora KATERINE MONTERO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.611.921 expedida en Cali (Valle del Cauca), con dirección de notificación en la Calle 17 No. 13b - 15, del municipio de Campoalegre (Huila), contacto telefónico 3156599023 y correo electrónico kamoqui53@hotmail.com, conservando el mismo caudal y usos asignados en beneficio del predio "PARCELA # 13", en la cantidad de 6.02 (lps) litros por segundo, correspondiente al Código Predio CAM No. 101700000756, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RÍO NEIVA – MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y RIVERA (HUILA)					
Código Predio	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	Área Total (Ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)	Caudal asignado Qa (LPS)
				Tabaco, maíz y pancoger, arroz caña y algodón.	
12D5I	DECIMA SEGUNDA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA – CANAL CHICHATO (Coordenadas de Captación: 857611E - 781152N)				
17D5I	KATERINE MONTERO QUINTERO	PARCELA # 13	5.62	5.06	6.02

Nota: Módulos de consumo asignados de acuerdo con lo reportado en la resolución CAM No. 1218 de 2019, correspondiente a 1.188 litros por segundo por hectárea (aplicando el factor de rendimiento) para riego de arroz.

- El período de vigencia de la concesión otorgada será por el término que dure la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas de la fuente hídrica Río Neiva, Resolución No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019.
- El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 1218 de mayo 13 de 2019, por la cual se reglamente los usos y aprovechamiento de la corriente Río Neiva.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

- El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.
- Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA “No Simplificado”, presentado por el concesionario, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.
- El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sospena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015.
- El beneficiario deberá presentar en un término de 60 días después de quedar ejecutoria la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el decreto 1076 de 2015, establecido igualmente en los artículos segundo y tercero de la resolución No. 1218 de 2019. Por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de la corriente Río Neiva.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- Una vez notificados los interesados de la concesión de aguas del Río Neiva, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.
- La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

(...)

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 24 de septiembre de 2025, emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No.1218 de fecha mayo 13 de 2019, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales del Río Neiva, a nombre de la señora **KATERINE MONTERO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.611.921 expedida en Cali (Valle del Cauca), con dirección de notificación en la Calle 17 No. 13b - 15, del municipio de Campoalegre (Huila), contacto telefónico 3156599023 y correo electrónico kamoqui53@hotmail.com, conservando el mismo caudal y usos asignados en beneficio del predio "PARCELA # 13", en la cantidad de 6.02 (lps) litros por segundo, correspondiente al Código Predio CAM No. 101700000756, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES RÍO NEIVA – MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y RIVERA (HUILA)					
Código Predio	TITULAR DE LA CONCESIÓN	PREDIO	Área Total (Ha)	USO AGRÍCOLA (Ha) Tabaco, maíz y pancoger, arroz caña y algodón.	Caudal asignado Qa (LPS)
12D5I	DECIMA SEGUNDA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA – CANAL CHICHATO (Coordenadas de Captación: 857611E - 781152N)				
17D5I	KATERINE MONTERO QUINTERO	PARCELA # 13	5.62	5.06	6.02

PARAGRAFO: Módulos de consumo asignados de acuerdo con lo reportado en la resolución CAM No. 1218 de 2019, correspondiente a 1.188 litros por segundo por hectárea (aplicando el factor de rendimiento) para riego de arroz.

ARTICULO SEGUNDO El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de la corriente Río Neiva y sus principales afluentes.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "No Simplificado", presentado por la señora KATERINE MONTERO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.611.921 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien deberán presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4.1.3. Instalación, mantenimiento, infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros		APLICA		SE: ☒	NO: ☐	Observación		
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Mantenimiento de obras Canal y control caudal.				
		Objeto del proyecto:		Garantizar el caudal concedido.				
		Actor(es)/Responsable(s):		KATERINE MONTERO QUINTERO				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Hacer mantenimiento semanal.	Mantenimiento realizado.	No.	0	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal	Hacer mantenimiento semanal
				Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)
				550.000	550.000	550.000	550.000	550.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.750.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 1.93		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se tomarán fotos de la obra, mantenimiento tanto del canal como de los medidores.						
4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA		SE: ☒	NO: ☐	Observación		
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Platan				
		Objeto del proyecto:		Proteger y conservar al Recurso Hídrico				
		Actor(es)/Responsable(s):		KATERINE MONTERO QUINTERO				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Platan	No. de árboles establecidos/conservados/No de árboles mantenidos	No. de árboles	0	3 árboles de especies nativas con platan realizado (Existentes)	3 árboles de especies nativas con platan realizado (Existentes)	3 árboles de especies nativas con platan realizado (Existentes)	3 árboles de especies nativas con platan realizado (Existentes)	3 árboles de especies nativas con platan realizado (Existentes)
				Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)
				180.000		200.000		200.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 730.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0,51		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Fotos de las jornadas de mantenimiento de las áreas estratégicas y medición de las mismas.						

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA		SE: ☒	NO: ☐	Observación		
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Actividad de seguimiento y reducción de pérdidas de agua				
		Objeto del proyecto:		1. Aprovechamiento del caudal captado, menos desperdicio de agua y mayor eficiencia del uso del agua para beneficio del proyecto y del predio. 2. Mejoramiento y limpieza de las redes de conducción principal y secundarias, mediante el mantenimiento, para garantizar que en el sistema no se presenten fugas y derrames que puedan generar desperdicios de agua. 3. Realizar la rehabilitación de los tramos afectados por cualquier acción que pueda deteriorarlos.				
		Actor(es)/Responsable(s):		KATERINE MONTERO QUINTERO				
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Inspección de reparación de fugas y/o consumos (fugas)	Fugas reparadas	No.	0	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.	Inspección semanal al canal para la conducción y distribución del agua.
				Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)
				180.000	200.000	230.000	250.000	280.000
Reparación de fugas en el punto de captación del canal	Fugas reparadas	No.	0	Reparar fugas cada vez que se presentan	Reparar fugas cada vez que se presentan	Reparar fugas cada vez que se presentan	Reparar fugas cada vez que se presentan	Reparar fugas cada vez que se presentan
				Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)	Presupuesto (\$)
				150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.890.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 1,33		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico del manejo del agua dentro del lote, para el ahorro de la misma, recibos pagos maquinaria que realiza la actividad.						

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

registros de mantenimiento, actos de reunión, facturas, otros soportes)		APLICA		SE: ☒	NO	Observación			
4.1.6. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		Nombre del proyecto:		Implementación de sistemas de bajo consumo					
Descripción del Proyecto:		Objeto del proyecto:		Instalación de Sistemas, equipos o implementos de bajo consumo.					
		Actor(es)/Responsable(s):		KATERINE MONTERO QUINTERO					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Implementación de uso de maquinaria en el caballos a curvas de nivel con equipos convencionales (tractor y caballos) para reducir el consumo de agua.	Sistemas, equipos o implementos de bajo consumo instalados	No.	0	Realizar un caballo a por cosecha a realizar (2 por año)	1000.000	Realizar un caballo a por cosecha a realizar (2 por año)	1000.000	Realizar un caballo a por cosecha a realizar (2 por año)	
Costo Total del Proyecto:		\$ 5.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 1.51			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actos de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico del manejo del agua dentro del lote, para el ahorro de la misma, recibos por maquinaria que realiza la actividad.							
4.1.9 Campañas Educativas		APLICA		SE: ☒	NO	Observación			
Descripción del Proyecto:		Nombre y objeto del proyecto:		Capacitación y sensibilización a los trabajadores del predio, que interactúan con el agua como son (Fumigadores, regadores, tractoristas) con miras a que promuevan el cambio y la protección del recurso hídrico.					
		Actor(es)/Responsable(s):		KATERINE MONTERO QUINTERO					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Capacitación en uso eficiente y ahorro del agua.	Capacitaciones realizadas	No.	0	1	50.000	1	60.000	1	70.000
Capacitación en conservación y protección del recurso hídrico.	Capacitaciones realizadas	No.	0	1	50.000	1	60.000	1	70.000
Recolección de recipientes.	Recolecciones realizadas	No.	0	1	50.000	1	60.000	1	70.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0.75			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actos de reunión, facturas, otros soportes)		Listado de asistentes a las capacitaciones y registro fotográfico de las actividades.							

ARTICULO CUARTO: El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015, sección 14. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario deberá presentar en un término de 60 días después de quedar ejecutoria la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el decreto 1076 de 2015, establecido igualmente en los artículos segundo y tercero de la

resolución No. 1218 de 2019. Por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de la corriente Río Neiva.

ARTICULO DECIMO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2.. que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se realizará seguimiento anual durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades consignadas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a la señora **KATERINE MONTERO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.611.921 expedida en Cali (Valle del Cauca), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto Texto Legal: M/PERDOMO
Profesional Universitario - SRCA
Expediente: PCA-00389-25

